

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8160

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la 'Escuela Tipográfica', calle de la Misericordia, número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Exposición

Señor: Preocupado el Gobierno de V. M. en examinar y seguir las grandes transformaciones de la política social y dispuesto a marcar las soluciones jurídicas que, sin romper la necesaria armonía de relaciones entre el capital y el trabajo, den amplia satisfacción a los anhelos de este último en todo lo que tienen de legítimos, se ha encontrado con que un conflicto surgido entre la Federación de contratistas del ramo de la construcción y los obreros de Madrid que en el se emplean reclamaba imperiosamente su atención al plantear con agudeza un problema de horas de trabajo y de cifra de salarios que el Gobierno, con carácter de mayor generalidad tenía en estudio para solucionarlo en plazo no lejano.

No sería posible que este propósito sirviera de disculpa para demorar la acción gubernamental. Frente a un conflicto inmediato importante por el contingente de obreros que abarca, y mucho más importante por el problema que plantea, el Gobierno no podía esquivar su intervención a pretexto de necesidad de un mayor plazo para el estudio de las cuestiones que iban a provocar el rompimiento entre patronos y obreros desde el instante en que las reclamaciones obreras constituían una realidad cuya solución entraba de lleno en los planes del Gobierno, era deber de éste salirle al encuentro sin recurrir a expedientes dilatorios que, aun siendo bien intencionados, podía desvirtuar ante la opinión pública la sinceridad del propósito.

Los obreros del ramo de la construcción de Madrid han solicitado de sus patronos la fijación de la jornada máxima de ocho horas a los que todavía no la disfruten y la concepción de un aumento en los salarios que sea de una peseta en todos los que excedan de dos y de cincuenta céntimos en los que no lleguen a dicha cifra de dos pesetas; fundamentan la solicitud de la concepción del aumento en el hecho de que, por el natural encarecimiento de las subsistencias, con los salarios actuales no pueden atender al mantenimiento suyo y de sus familias.

Los patronos del ramo de la construcción no rechazan estas peticiones en el documento elevado a la Presidencia del Consejo de Ministros; las aceptan de un modo condicional, que es el siguiente: ellos concederán la jornada máxima de ocho horas y un aumento de salario con arreglo a una escala proporcional que determinan, siempre que el Gobierno o el Parlamento dicte un disposición por la que se establezca que se revisarán todos los precios de las obras con-

tratadas al objeto de mayorarlos en la cantidad correspondiente al aumento que sufran los jornales.

Cumpliendo su deber intervencionista que hoy requiere constantemente la atención de los Gobiernos, el de V. M. ha comenzado por examinar las dos solicitudes formuladas por los obreros del ramo de la construcción de Madrid. En lo que a la primera de ellas se refiere no puede negarse, sin negar la evidencia, que la jornada máxima de ocho horas e el límite de tiempo idealmente reconocido como justo, por razones de higiene y de moral social. Dicho límite de jornada no podría quizá tener hoy en su contra más razones suspensivas de su aplicación que aquellas que fundándose en el peligro de una concurrencia internacional, protegen al obrero mismo al defender de la ruina la industria en que está empleado: en estos casos, los convenios entre Estados, surgidos al humanitario conjuro de la «Asociación internacional para la Protección legal de los Trabajadores», procurarían las mejoras evitando simultáneamente la concurrencia: mientras estos convenios no estén solemnizados, toda disposición gubernamental o legislativa que a ellos se anticipase correría tal vez en algunos casos el peligro de resultar impracticable o virtualmente ruinoso, con grave daño, en esta última circunstancia, para la masa trabajadora a que afectase y para la economía nacional y, si fuera impracticable, fomentando el excepticismo de la clase obrera ante las disposiciones emanadas de las Cortes o del Gobierno.

Pero el peligro de las concurrencias internacionales se desvanece en el caso concreto de los obreros del ramo de construcción, ya que las obras del mismo en nada están influidas por las horas de trabajo que disfruten en el extranjero los obreros de oficios similares. Puede, pues, en este caso, continuar el Gobierno una política de justicia social que le es singularmente amable, y estimará como un timbre de gloria haber instaurado obligatoriamente, en beneficio de todo un sector de la class trabajadora, la limitación a las ocho horas de la jornada máxima.

La segunda petición, o sea la que se refiere a la determinación del salario, ya no puede ser resuelta por el Gobierno con idéntica rapidez.

La solución a que se vaya, precisamente para que sea lo mas amplia y equitativa, tiene que estar integrada por el examen previo de diversos factores.

Por ello entiende el Gobierno que este problema de la revisión de los salarios que también es objeto de sus constantes preocupación y acicate poderoso de su voluntad, ha de decidirse; una Comisión mixta, acogiéndose para examen inmediato las reclamaciones planteadas por los obreros del ramo de construcciones de Madrid, dirá, de acuerdo con la Real orden de 13 del actual, pu-

blicada en la Gaceta del día siguiente' cuál es el aumento que procede fijar a esos jornales, y el Gobierno, en consecuencia, adoptará la oportuna determinación y al mismo tiempo, con la vista puesta en un porvenir próximo y con ansia noble de que no quede una sola reivindicación obrera legítima que que no tenga solución, se dispone la creación de los Consejos paritarios que, en un plazo breve, deberán estar constituidos y en aptitud de cumplir la trascendental misión que les será encomendada.

Preenden los patronos del ramo de la construcción que no se puede hacer concesión alguna a los obreros, ni siquiera las que posiblemente afectan a necesidades apremiantes del sustento cotidiano sin que vaya aparejada a estas concesiones una disposición gubernamental o legislativa que haga obligatoria la revisión de todos los contratos para fijar nuevos precios que engloben al aumento de los salarios. El Gobierno estima que no puede sentar el precedente de que toda legítima concesión hecha a los obreros ha de ir acompañada de una disposición coactiva, mediante la cual el patrono halle los recursos para el pago de los mayores gastos; ni esto tiene precedentes, ni nada parecido se ha solicitado, por ejemplo en relación con el alza de los materiales. ¿Que razón hay pues para exigirlo cuando se trata, precisamente, del salario del obrero? La técnica, las reglas de buena administración y en todo caso la merma transitoria de parte de los beneficios, deben ser los únicos factores que tengan presentes el patrono para estudiar el problema planteado y darle, patriótica y humanitariamente, una pacífica solución armoniosa.

Pero aun cuando la intención del Gobierno llevase a éste, y no es el caso, a prestar atención a la demanda de revisión planteada por los patronos, los límites del Derecho civil están marcados con tanta precisión que el Gobierno no tendría disculpa si invadiese su terreno y atropellase derechos nacidos al amparo de un Código vigente.

He aquí por que es imposible legalmente acceder a la pretensión de los patronos, de la cual hacen éstos depender la concepción de las ventajas solicitadas por los obreros.

Por todo lo expuesto el Gobierno de V. M. con plena conciencia del cumplimiento de una de las mas altas misiones que le están encomendadas, somete a la firma de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 15 de Marzo de 1919.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Alvaro Figueroa.—Alejandro Roselló.—Diego Muñoz-Cobo.—José María Chacón. Amalio Gimeno.—José Gomez Acebo.—Joaquín Salvatella.—Leonardo Rodríguez.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas al de 10 Abril)

Núm. 850

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 7 del actual en el vapor Mallorca procedente de Barcelona.

Harina	30.300 Kgs.
Patatas	10.000

Llegadas el día 8 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedente de Valencia.

Harina	161.000 Kgs.
Trigo	40.256
Arroz	30.105
Sardinias	28.039
Cebollas	770

Llegadas el día 9 mismo en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	10.000 Kgs.
Sémola	5.560
Sardinias	7.500
Azúcar	9.700
Café	6.036
Vino	1.700

Llegadas el día 12 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Alicante.

Trigo	87.500 Kgs.
Harina	217.100
Cebada	25.000
Avena	10.000
Salvado	34.970
Vino común	8.850
Harina y residuos trigo	7.500
Salvado y harina	40.000

Llegadas el día 12 del mismo en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	50.200 Kgs.
Sémola	9.000
Leche condensada	2.280
Azúcar	3.000
Café	2.609
Terneras	5 cabs.

Palma 12 de Abril de 1919.

El Gobernador Presidente,
Manuel Ruiz Valarino

REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece la jornada máxima de ocho horas para los oficios del ramo de construcción en toda España.

Artículo 2.º El Gobierno adoptará las determinaciones que estime convenientes, en relación con la solicitud de aumento de jornal formulada por los obreros del ramo de construcción, en cuanto conozca el dictamen de la Comisión mixta nombrada con este objeto por Real orden de 13 del actual, que deberá ser elevado al Gobierno en el plazo de sesenta y dos horas, señalado en dicha soberana disposición.

Artículo 3.º En el término de ocho días, oído el Instituto de Reformas Sociales, se crearán por Real decreto en toda España los Consejos paritarios que han de entender en los problemas relacionados con el capital y el trabajo y proponer al Gobierno las soluciones que estimen pertinentes.

Dado en Palacio a quince de Marzo de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Alvaro Figueras.—El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Rosselló.—El Ministro de la Guerra, Diego Muñoz-Cobo.—El Ministro de Marina, José María Chacón.—El Ministro de la Gobernación, Amalio Gimeno.—El Ministro de Fomento de Interino de Hacienda, José Gómez Acebo.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Joaquín Salvatella.—El Ministro de Abastecimientos, Leonardo Rodríguez.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio

Por Decreto de 7 de Enero último del Presidente de los Estados Unidos, los importadores, fabricantes, almacenistas y distribuidores de productos alimenticios establecidos en aquel país, no necesitarán obtener, en lo sucesivo las licencias que hasta ahora se exigía, para poder importar en los Estados Unidos determinados productos, entre los que figuran los siguientes: judías y guisantes secos y semente de guisantes; frutas y vegetales secos; guisantes, judías secas, tomates, sardinas y atún en latas; ciruelas, manzanas, melocotones y uvas secas; sopa de tomates y otras preparaciones de tomate y pastas alimenticias.

Madrid 14 de Marzo de 1919.—El Embajador de S. M., en funciones de Subsecretario, J. Perez Caballero.

(Gaceta 16 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Num. 846

Junta Provincial de Subsistencias

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta de mi Presidencia en sesión celebrada ayer; se hace público que la misma autoriza el embargo de ganado lanar con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Los que quieran embarcar ganado lanar vendrán obligados a depositar a disposición de la Junta Provincial de Subsistencias ocho pesetas por cabeza, como fianza para responder del cumplimiento de las condiciones que siguen.

Segunda: Vendrán obligados a importar un tercio más de la cantidad de ganado que embarquen. La importación empezará lo más tarde a primeros de Julio.

Tercera: Vendrán obligados a vender el ganado importado, en vivo, al precio que tase Junta, provincial de subsistencias la que lo fijará teniendo en cuenta

el precio de Coste, gastos de transporte, entretenimiento, riesgos y beneficio industrial.

Quarta: El número total de Cabezas señaladas, para el embarque será el de dos mil quinientas prorrateadas entre, los que lo soliciten, dentro del plazo de diez días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de este enunciado.

Quinta: El incumplimiento de las condiciones segunda y tercera traerán como consecuencia la pérdida de la fianza, sin perjuicio de la imposición de la multa que mi autoridad estime imponer, que con arreglo a las disposiciones vigentes no podrá ser inferior a la de quinientas pesetas.

Palma 12 de Abril de 1919.

El Gobernador Presidente,
Manuel Ruiz Valarino

Núm. 842

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ins. trucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656- la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Marzo último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'40
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'60
Idem de paja de 6 idem.	0'60
Litro de aceite.	1'75
Idem de petróleo.	1'20
Idem de vino.	0'35
Kilogramo de carbón.	0'20
Idem de leña.	0'10
Idem de paja larga.	0'10
Idem de carne de vaca.	3'00
Idem de idem de carnero.	2'75

Palma 8 de Abril de 1919.—El Vicepresidente, Salvador Vidal.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 844

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1917, la Junta municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día seis del actual procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Comisión de la parte real, Artículo 69.—D. Bartolomé Ferrer Tur, Don Mariano Riera Ferrer, D. Mariano Lobet Tur, D. Juan Serra y Ferrer.

Comisiones de la parte personal, Artículo 70.—Parroquia de San Francisco Javier.—D. Vicente Planells Tur, Cura Párroco, D. Carlos Tur Ferrer, D. Juan Guasch Mari, D. José Mayans Serra.

Parroquia de San Fernando.—don Bartolomé Escandell Oardona Cura Económico D. Mariano Mayans Tur, Don Juan, Tur Juan D. Francisco Mari Roig.

Parroquia de Nuestra Señora del Pilar.—D. José Planells Gisbert Cura Párroco, D. José Tur Escandell, D. José Ferrer Torres, D. Juan Costa Escandell.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de reclamación, que, deberán formularse precisamente en su caso en el plazo de siete días ante esta Alcaldía.

Formentera 7 de Abril de 1919.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Mayans.—P. A. de la J. M.—Vicente Tur, Secretario interino.

Núm. 1897

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta Municipal correspondientes a las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1918, que forma la Secretaría en cumplimiento y efectos del art.º 109 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de una comunicación del Gobierno Civil referente a la queja producida por el Ayuntamiento contra los operarios del ramo de telégrafos que efectuaron una corta de ramas de almendro; y de una circular sobre el mismo asunto publicada en el «Boletín Oficial».

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Abril.

Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Se aprobó una relación de la piedra machacada recibida por el Capataz durante el mes.

Se concedió permiso a Jaime Sastre Clar para contruir una pared y quedó sobre la mesa otra instancia de obras de Agustín Fullana.

Se acordó solicitar del Gobierno Civil la declaración de excepción de subasta para los trabajos de conservación de caminos.

Se acuerda dejar sobre la mesa el pliego de condiciones formado por la Comisión especial para contratar mediante subasta el alumbrado público.

Se acuerda facultar al Sr. Alcalde para que solucione el asunto del poste colocado por D. Juan Vidal ante la casa de D. Rafael Clar.

Se formula una pregunta por el Señor Cirerol y hace un ruego el Sr. Oliver.

Sesión ordinaria del día 9 en 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se entera de dos circulares, una referente a la toma de posesión del nuevo Gobernador Sr. Rivas, y la otra requiriendo a los Ayuntamientos para que ingresen el trimestre del cupo de consumos.

También se entera de una carta del Sr. Párroco agradeciendo cuanto se ha hecho con motivo de la visita pastoral.

Se acordó facilitar una música para la fiesta del Pedal y gratificarla con cincuenta pesetas.

Se aprobaron cuatro notas semanales de jornales en los caminos, correspondientes al mes de Abril.

Se concedieron permisos para efectuar obras a Agustín Fullana Pons y Julián Rafal Puigserver.

Se acordó pasar a la Comisión de obras una solicitud de Matias Llompart para colocar un toldo en el Bar España.

Queda nuevamente sobre la mesa el pliego de condiciones para contratar el alumbrado público.

Se aceptó a D. Juan Nicolas Ballester la dimisión del cargo de Oficial Sastre y se acuerda nombrar para sustituirle a Antonio Salvá Pastor.

Se hace un ruego para que se obligue al propietario de la finca Son Taxaquet a que cumpla los preceptos de las ordenanzas sobre fincas que hayan de establecerse.

Se acuerda ordenar a los señores Médico y Veterinario titulares a que informen sobre las condiciones de los corrales de cabras y vaquería y disposiciones que practicamente conviene adoptar para que no molesten al público. Y que el Médico informe también sobre los pozos negros.

Se acordó vender un tronco de árbol arrancado en la Plaza, por nueve pesetas y media.

Se trata del mal estado de la acequia de la fuente, del riego de los árboles, de la construcción de un empedrado en el Paseo, del riego de varias calles y de un proyecto para la construcción de las aceras en todas las calles de la población, sin que recayera acuerdo.

Sesión ordinaria del día 16 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de un oficio del Gobierno Civil autorizando al Ayuntamiento para realizar por administración los trabajos de conservación de caminos.

Se resolvieron varias incidencias de quintas.

Se nombró Delegado y Comisionado para la presentación de mozos ante la Comisión Mixta a D. Guillermo Aulet Pericás.

Se acordó dejar sobre la mesa varias cuentas.

Se autorizó a Margarita Rubi Durán para efectuar ciertas obras.

Se aprobó el pliego de condiciones formado para contratar mediante subasta el alumbrado público y acordó someterlo a la Junta Municipal.

Se trató de la conveniencia de hacer fondos para ingresar al Tesoro el cupo de Consumos.

Se aprobó una orden de la Alcaldía para socorrer a varios niños.

Se acordó practicar una reparación a la acequia de la fuente.

Se formula por el Sr. Monserrat Parets una propuesta sobre varios extremos, quedando pendiente de discusión.

Sesión ordinaria del día 23 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas.

Se aprobó una propuesta del Sr. Monserrat Parets, acordándose construir las aceras en toda la población, la prolongación de la Ronda hasta el camino del Arenal y la calle Mayor hasta la Ronda, la entrega de parcelas y la venta de la que existe frente al molino den Rotjet, y el derribo de los Lavaderos.

Se concedieron dos permisos para efectuar obras particulares a Sebastián Clar Sastre y Antonio Fullana Pons

Se concedió licencia por un mes al Sr. Alcalde para ausentarse.

Y se hizo un ruego sobre la forma de hacerse la operación de barrer la Plaza Mayor los domingos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 30.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó apoyar una petición sobre paga de alcances a los repatriados de Ultramar.

Se acordó dejar sobre la mesa unas notas de jornales en los caminos y en obras de reparación al local Escuela del Convento.

Se hace un ruego y discute la limitación de los permisos para realizar bailes y funciones de cine.

Se acuerdo adquirir un traje para cada Guardia municipal.

Y se acuerda aprobar las conducta del Sr. Alcalde disponiendo las concurrencia de una música a la función del día de Corpus.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 6.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las relaciones de utilidades para la formación de los repartos Sustitutivo y General para cubrir el déficit.

Sesión del 31.—Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Se aprobaron definitivamente las relaciones de utilidades que han de servir de base a los repartos Sustitutivo de Consumos y General para cubrir el déficit, quedando pendientes el señalamiento del cupo a repartir y cuotas individuales de los contribuyentes.

Se designó una Comisión para dictaminar las cuentas municipales del año 1917.

Se aprobaron las liquidaciones presentadas por el ex-Recaudador D. Miguel Puigserver Ros de los repartos Sustitutivo de consumos y General para cubrir el déficit de 1917.

Se aceptó el Pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento para contratar el alumbrado público por diez años.

Lluchmayor 3 de Junio de 1918.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Salvá.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de día seis

de Junio de 1918.—Certifico.—El Secretario, G. Aulet.

Núm. 2091

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Municipalidad en el mes de Junio de 1918.

Sesión ordinaria del día 1.º—Acuerdos: Abrir la cobranza de los padrones de carruajes, daballerías, perros y bicicletas de esta anualidad.—Prohibir la parada de carruajes y caballerías en la Plaza de la Constitución.—Quedar enterado de los productos siguientes en el mes de Mayo: administración de carnes y pescados pesetas 721'09, derechos de degüello pesetas 136'45, inspección sanitaria pesetas 105'36.—A informe de la Comisión de Policía Urbana instancia de D.ª María Meliá pidiendo permiso para reformar una abertura de la casa número 13 de la calle del Paborde Dr. Martí.

Sesión ordinaria del día 10, en 2.ª convocatoria.—Acuerdos: Autorizar a D.ª María Meliá para realizar las obras cuyo permiso solicitó en la anterior sesión.—En vista de no haberse producido reclamación alguna en contra del acuerdo disponiendo se dé al Ensanche el nombre de «Avenida de la Industria» y a la calle de las Novias el de «Padre Diego Saura» se resolvió ponerlo en conocimiento del Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, y encargar las placas necesarias para la rotulación de dichas vías.—Pasar al estudio de la Comisión de Policía Urbana una reclamación formulada por D.ª Francisca Guardia Bagur y su hijo D. Rafael Mascaró en contra del derribo de la rampa de la calle del Angel, autorizándola al propio tiempo para gestionar una transacción con dichos Señores reclamantes.—Dar cumplimiento a la circular de la Comisaría General de Abastecimientos ordenando la formación de una estadística de la nueva cosecha de granos.—Aprobar y publicar los extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Abril y Mayo últimos.—A estudio de la Comisión de Gobernación la creación de un arbitrio sobre carruajes y caballerías.—Encargar la encuadernación de la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y otras revistas de Administración.—Encargar la construcción de un armario y un taburete para uso de las oficinas Municipales.—Dejar sobre la mesa una instancia del joven Miguel Timoner Camps pidiendo ser nombrado escribiente meritorio de Oficina.—El Concejal Sr. Servera suplicó al Sr. Alcalde hiciera cumplir las disposiciones vigentes sobre seguridad de andamios y condiciones que deben reunir.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 17.—Acuerdos: Suprimir en el presupuesto que se forma para el año 1919 el impuesto sobre Prestación Personal; creándose en su sustitución un arbitrio municipal sobre carruajes y caballerías cuya tarifa se acordó y se publicará oportunamente.—Facultar a la Comisión municipal de Subsistencias para adoptar cuantas medidas y providencias sean necesarias para dar cumplimiento a la circular sobre Estadística de granos.—Quedar enterado, de un oficio del Sr. Alcalde de Mahón sobre formación de una Estadística de trigo, de la cosecha pasada.—Telegrafiar al Sr. Ministro de Hacienda suplicándole que en la formación de los próximos presupuestos del Estado se rebajen los descuentos de los empleados municipales nivelándolos con los de las Sociedades y empresas particulares.—Publicar edictos y pregones prohibiendo la vagancia de perros por la población sin llevar debidamente puestobozal.—Nombrar interinamente encargado de recoger los perros vagabundos al vecino D. Nemesio Orfila.—A informe: Gobernación, instancias de los jóvenes Francisco Sintés Vidal y Miguel Timoner Camps pidiendo ser admitidos como escribientes meritorios de Oficina.—Bene-

ficiencia inclusión en la lista del servicio sanitario de Rita Cánovas.—Hacienda, Cuentas.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 24.—Acuerdos: Aprobar y pagar varias cuentas por servicios municipales y los haberes a los empleados y dependientes del Municipio respectivos al mes en curso.—Admitir escribientes meritorios de la Secretaría Municipal a los jóvenes Francisco Sintés y Miguel Timoner.—Se formó la distribución de fondos para el corriente mes.—Que por el maestro de obras del Ayuntamiento se forme un Presupuesto detallado del coste de la reforma de la plaza del Príncipe propuesta en la solución segunda de las tres de que consta el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de Mahón al ser consultado sobre inconvenientes surgidos en la rebaja del piso de dicha Plaza.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 17.—Aprobar definitivamente el proyecto de Presupuesto Municipal extraordinario formado por el Ayuntamiento para el corriente año de 1918 previa censura del Sr. Regidor Síndico y exposición al público a efectos de reclamación por término de 15 días.

Sesión del día 17.—Fueron sometidas a la aprobación de esta Junta las Cuentas Municipales respectivas al Presupuesto de 1917 y se acordó nombrar la Comisión para examinarlas de que trata el artículo 161 párrafo 2.º de la ley orgánica.

Sesión del día 24.—De conformidad con lo propuesto en el informe emitido por la Comisión nombrada en la sesión precedente se acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales respectivas al año 1917.

Aprobado el anterior extracto de acuerdos en sesión ordinaria del día 7 del actual.

Alayor a 8 de Julio de 1918.—El Alcalde, P. A.—Agustín Grandio.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 2047

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1918.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Aprobar la distribución de fondos del mes de Junio y los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Mayo último. Pagar cuatro cuentas presentadas por D. Bernardo Ribas por Comisiones y efectos suministrados por el mismo. Pagar otra cuenta a Ramón Sallerets por jornales en la reparación de caminos; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Aprobar y pagar una cuenta de 20 pesetas por impresos, y otra de 51 pesetas por jornales y materiales en la recomposición de caminos.

Enterarse de una Circular publicada en el B. O. n.º 8027 referente a la formación de la estadística de productos de la próxima cosecha. Pasar a la Comisión respectiva una instancia sobre obras particulares. Enterarse del traslado de residencia de una vecina; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10.—Se enteró el Ayuntamiento de una Circular de la Junta provincial de subsistencias, inserta en el B. O. n.º 8028, acordándose el cumplimiento de la misma; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, se ratificaron los acuerdos y se acordó: Aprobar y pagar una cuenta de 30 pesetas por impresos y otra de 29 pesetas por jornales y materiales en la reparación de caminos. Conceder un socorro bene-

ficio de 10 pesetas a un vecino pobre. Enterarse y cumplimentar las Instrucciones para el cumplimiento de la Circular de 31 de Mayo último, referente a la Estadística de productos de la cosecha del actual año. Facultar al Secretario para que concurra a una reunión de Secretarios en la ciudad de Inca; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Complimentar las Circulares insertas en los B. O. Aprobar y pagar una cuenta de 39 pesetas por jornales y materiales en la reparación de caminos; otra de 7 pesetas por impresos; otra de 6 pesetas por bagajes y otra de 8 pesetas por el mismo concepto; y se levantó la sesión.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 1.º de Julio de 1918.

Binisalem 30 de Junio de 1918.—El Alcalde, Andrés Julia.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Núm. 845

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Formado nuevamente y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 1919 a 1920 con dos rectificaciones que exige su adaptación al R. D. de 11 de Septiembre de 1918 y Ley estableciendo el año económico, se halla expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

San Juan Bautista 30 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Juan Román.

Núm. 843

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los Pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 2325.—D. Juan Vidal Martorell y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 Noviembre de 1918, sobre pago de arbitrio en la producción de carbones y por tonelada sobre la exportación de los mismos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Abril de 1919.—El Secretario Decano, Domingo Salazar.

Núm. 841

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral y secretaría a cargo del infrascrito actuario, se tramita demanda de opbreza deducida por el procurador D. Germán Ballester en nombre de D. Pedro Juan Calafell y Terrades, con citación entre otros, de D. Sebastián y D.ª Margarita Calafell y Terrades, o sus herederos desconocidos, caso de haber fallecido; y mediante providencia del día de hoy, queda acordado conferir traslado con emplazamiento de la referida demanda a los expresados demandados para que dentro de nueve días comparezcan en los autos y contesten a la demanda. Y para que sirva de emplazamiento a los nombrados hermanos Calafell ó a sus herederos desconocidos, se espide la presente, con la prevención de que si no lo hicieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma siete de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Sebastián Gazá.

En méritos de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad en providencia de 5 del actual, dictada a instancia de Damián Salvá y Puigserver en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el mismo a fin de obtener la declaración de muerte presunta de su hermano hermano Antonio Salvá y Puigserver, hijo de Damián y de Francisca Ana, natural de Lluchmayor, nacido en mil ochocientos cuarenta y seis y de donde se ausentó hace más de treinta años, se emplaza a las personas desconocidas que se crean con derecho para impugnar dicha declaración de muerte presunta del propio Antonio Salvá y Puigserver a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contaderos del siguiente al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante dicho Juzgado, personándose en forma en los expresados autos, con prevención de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca a siete de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Sebastian Gazá.

Núm. 840

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes Mayo próximo las especies de artículos que a continuación se detallan se señala el día veinte y seis a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de las almacenes de la Administración de dicho Hospital.

Palma 8 de Abril de 1919.—Pablo de Haro.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

Núm. 838

REQUISITORIA

Ferrá Castell Pedro, hijo de José y de Margarita, natural de Andraitx, Ayuntamiento de Andraitx, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión cocinero, de 21 años de edad, estatura 1 metro 67 centímetros, domiciliado últimamente en París, rue Jean Jaques, Reusean n.º 15, 1 arrat, Hotel Martinique, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo. comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Mallorca Don Justo Navarro Gonzalez bajo apercibimiento que de no efectuarlo ser declarado rebelde.

Palma 5 de Abril de 1919.—El Teniente Juez instructor, Justo Navarro.

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2161'20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	52577'63
CARGO.	54788'83
Data por pagos verificados en igual trimestre.	49747'04
Existencia para el trimestre que sigue.	4991'79

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	92'94	61'96	154'90
Montes.			
Impuestos.	13102'81	7431'35	20534'16
Beneficencia.	193'17	128'78	321'95
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	644'00	1050'58	1694'58
Resultas.	1021'40		1021'40
Rec. para cubrir el déficit.	3217'35	43904'96	76083'31
Reintegros.			
Cargo pesetas.	47232'67	52577'63	99810'30
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	7147'73	7150'73	14298'46
Policia de Seguridad.	3687'23	5051'35	8738'58
Policia urbana y rural.	815'00	3002'95	3817'95
Instrucción pública.		1574'03	1574'03
Beneficencia.	460'00	3477'70	3937'70
Obras públicas.	6864'05	7028'32	13892'37
Corrección pública.		1226'42	1226'42
Montes.			
Cargas.	25768'74	20853'04	46621'78
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.	328'72	382'50	711'22
Resultas.			
Data pesetas.	45071'47	49747'04	94818'51

En Lluchmayor a 31 de Diciembre de 1918.—El Depositario, Juan Tomás.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º.—El Alcalde, Mataró.

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2511'60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	18499'04
CARGO.	16010'64
Data por pagos verificados en igual trimestre.	15884'80
Existencia para el trimestre que sigue.	125'84

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	447'48	298'32	745'80
Montes.			
Impuestos.	1278'11	34'20	1312'31
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	342'93		342'93
Rec. para cubrir el déficit.	21960'61	13166'59	35127'20
Reintegros.			
Cargo pesetas.	24029'13	13499'04	37528'17
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	2725'81	3573'16	6298'97
Policia de Seguridad.	70'00	12'35	82'35
Policia urbana y rural.	2256'48	2223'40	4479'88
Instrucción pública.	220'00	700'00	920'00
Beneficencia.	1270'05	665'25	1935'30
Obras públicas.	1641'20	1954'36	3595'56
Corrección pública.	246'00	246'26	492'26
Montes.			
Cargas.	12930'10	5735'22	18665'32
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.	157'89	774'80	932'69
Devoluciones.			
Data pesetas.	21517'53	15884'80	37402'33

En Alaró a 5 de Enero de 1919.—El Depositario, Pedro Fullana.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Jaume.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Homar.

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	228'78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4608'60
CARGO.	4827'29
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4608'00
Existencia para el trimestre que sigue.	481'29

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	3384'36		3384'36
Rec. para cubrir el déficit.	4360'21	4603'50	8963'71
Reintegros.			
Cargo pesetas.	8244'57	4603'50	12848'07
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	2845'07	3270'00	6115'07
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	180'00	180'00	360'00
Instrucción pública.	270'00	315'00	585'00
Beneficencia.	40'00	40'00	80'00
Obras públicas.	300'00		300'00
Corrección pública.	214'23		214'23
Montes.			
Cargas.	2141'48		2141'48
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.	300'00	591'00	891'00
Resultas.	1730'00		1730'00
Data pesetas.	8020'78	4396'00	12416'78

En San José a 31 de Diciembre de 1918.—El Depositario, Antonio Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Escanellas.—V.º B.º.—El Alcalde, Cardona.

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	207'87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	11072'71
CARGO.	11280'08
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7673'50
Existencia para el trimestre que sigue.	3606'58

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	1080'01	552'34	1632'35
Montes.			
Impuestos.	2010'50	905'96	2916'46
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.		33'00	33'00
Extraordinarios.	105'00	2608'30	2713'30
Resultas.	3321'82		3321'82
Rec. para cubrir el déficit.	14207'06	6973'11	21180'17
Reintegros.			
Cargo pesetas.	20724'39	11072'71	31797'10
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	4772'02	1918'96	6690'98
Policia de Seguridad.	1390'50	443'08	1833'58
Policia urbana y rural.	1125'00	1064'80	2189'80
Instrucción pública.	225'00	275'00	500'00
Beneficencia.	496'50	695'50	1192'00
Obras públicas.	3266'41	230'65	3497'06
Corrección pública.	380'21	126'73	506'94
Montes.			
Cargas.	8808'88	2778'48	11587'36
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.	51'50	140'30	191'80
Resultas.			
Data pesetas.	20517'02	7673'50	28190'52

En Campos del Puerto a 31 Diciembre de 1918.—El Depositario, Gabriel Alos.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Xamena.—V.º B.º.—El Alcalde, Guillermo Bannaser.

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1874'42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	9080'04
CARGO.	10404'46
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6822'17
Existencia en el trimestre que sigue.	8582'29

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	522'39	522'39	1044'78
Montes.			
Impuestos.	2590'80	4485'98	4076'78
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	2047'76	2745'49	4793'25
Resultas.	911'94		911'94
Rec. para cubrir el déficit.	3572'21	4276'18	12848'39
Reintegros.			
Cargo pesetas.	14645'10	9230'04	23875'14
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	4967'25	2527'83	7495'08
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	2981'60	1217'06	4198'66
Instrucción pública.	438'75	146'25	585'00
Beneficencia.	387'50	227'57	615'07
Obras públicas.	819'61	458'26	1277'87
Corrección pública.	440'63	440'63	881'26
Montes.			
Cargas.	3181'99	1628'22	4810'21
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.	53'35	176'35	229'70
Resultas.			
Data pesetas.	13270'68	6822'17	20092'85

En Villa-Carlos a 31 Diciembre de 1918.—El Depositario, Domingo Preto.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º.—El Alcalde, José Ripoll.

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	4364'91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6029'09
CARGO.	10894'01
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10842'46
Existencia para el trimestre que sigue.	51'60

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	5133'75		5133'75
Rec. para cubrir el déficit.	4663'53	6029'09	10692'62
Reintegros.			
Cargo pesetas.	9797'28	6029'09	15826'37
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.		3756'19	3756'19
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.			
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.		269'47	269'47
Montes.			
Cargas.		4835'54	4835'54
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.		1481'25	1481'25
Resultas.			
Data pesetas.		10342'45	10342'45

En Sta. Eulalia del Rio a 24 de Marzo de 1919.—El Depositario, Mariano Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Clapés.—V.º B.º.—El Alcalde, Roig.